

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA OBRA: REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

1.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la obra de REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES, conforme al Proyecto elaborado al efecto.

2.- Procedimiento adjudicación del contrato.

La forma de adjudicación del contrato de obras de REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3.- Perfil de contratante.

El acceso público al perfil de contratante es a través de la página Web.: www.emergenciacr.org.

4.- Presupuesto base de licitación-

El presupuesto base de licitación es CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) Euros IVA incluido. Es decir CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO (103.448,28) Euros, mas DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS (16.551,72) Euros de IVA. Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. El precio del contrato será el que figure en la oferta que se adjudique.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

5.- Crédito presupuestario

La obra objeto del contrato se financiará con cargo al Presupuesto General en vigor del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, Partida: 121.622, Inversiones Reales, Edificios y otras construcciones, de su Estado de Gastos, existiendo crédito suficiente para atender la obligación derivada del contrato.

6.- Tramitación del Expediente.-

El expediente de contratación será objeto de tramitación urgente con reducción de los plazos en los términos señalados en el artículo 96. 2, letra b) de la LCSP. Es decir: Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4, de la misma, como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.

7.- Capacidad del contratista.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no estén incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán contratar cuando el objeto social de la entidad comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

8.- Prohibiciones para contratar.-

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

9.- Garantías provisional y definitiva.-

El que resulte adjudicatario provisional. En el plazo establecido en la cláusula 17 de este Pliego. Deberá constituir una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- Modo de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, cerrados y rubricados, el Sobre A contendrá la documentación administrativa que se especifica más adelante, y el Sobre B que contendrá la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La documentación se presentará por escrito e irá redactada en castellano.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

11.- Documentos a presentar por los licitadores. Forma y contenido de las proposiciones.-

Sobre A.- Denominado Documentación Administrativa, expresará la inscripción de: Documentos Administrativos para el Procedimiento negociado de la obra: " REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES". Y contendrá la siguiente documentación:

1. - Documentos que acrediten personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Consistentes en:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Y Código de Identificación Fiscal (CIF). O Documento Nacional de Identidad del licitador, o el que en su caso le sustituya conforme a derecho, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

- Poder bastantado por el Secretario del Consorcio, por los servicios jurídicos o Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional provincial, cuando se actúe por representación.

2.- Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se ajustará al modelo que figura como Anexo II de este pliego. Sin perjuicio de que la acreditación de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación definitiva.

3. - Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera:

- Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda.

4. - Documentos que acrediten la solvencia técnica:

- Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario.

Sobre B. Denominado Oferta económica, contendrá la Proposición económica con indicación de criterios para la adjudicación. Expresará la inscripción de: Oferta económica para el Procedimiento negociado de la obra: "REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES". Y contendrá la siguiente documentación:

1.- La proposición económica que se sujetará al modelo que figura como Anexo I de este pliego, su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

12.- lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones han de presentarse en el Registro General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, sito en ronda de Toledo s/n. 13003 Ciudad Real, durante el plazo que se señale en la solicitud de ofertas.

También se podrán presentar por correo en las condiciones indicadas en el artículo 80 RGLCAP, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El expediente de la contratación podrá ser examinado en el Departamento de Contratación del Consorcio de 9 a 14 horas, en días hábiles hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

13.- Mesa de contratación.-

Estará integrada por:

PRESIDENTE: El del Consorcio, o persona en quien delegue.

VOCALES: El Vicepresidente del Consorcio, el representante del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, el Gerente del Consorcio y, el Secretario Interventor del Consorcio.

SECRETARIO: Un administrativo del Departamento de Contratación.

14.- criterios para la adjudicación.-

Los criterios que se valorarán para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa serán:

- El mejor precio ofertado.
- Plazo de ejecución.
- Los medios técnicos y humanos que se asignen a la obra objeto del presente pliego. Tal adscripción se puntuará tomando en cuenta la adecuación, suficiencia, idoneidad y tiempo de ejecución de la obra.

15.- apertura de proposiciones.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, y en acto privado, calificará los documentos presentados en el Sobre A. Si la Mesa de Contratación observara defectos subsanables en la documentación presentada, podrá conceder a los un plazo no superior a 3 días para su corrección. A tales efectos se cursará comunicación a los Interesados publicándose en el perfil de contratante. Si la documentación presentada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, La Mesa de Contratación, en acto público cuya fecha y hora se publicará en el Perfil del Contratante, en la Sala de Juntas de la Central del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real dará cuenta de los licitadores que han resultado, tanto, admitidos como excluidos especificando las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B de las proposiciones admitidas, se dará lectura de las proposiciones en ellos contenidas y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

La Mesa, si lo estima necesario, pasará el expediente a los servicios competentes para que informen acerca de las proposiciones presentadas. Y elevará, junto con el Acta de la reunión, la Propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

16.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.1 Adjudicación Provisional.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Dada la tramitación urgente de este expediente y según el artículo 96. 2, b) de la LCSP. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en los términos señalados en el párrafo anterior.

16.2 Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior. Siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación a que esta obligado y constituido la garantía definitiva.

17.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

Durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación.

- IAE, Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo mediante carta de

pago del último ejercicio, acompañando declaración de no haberse dado de baja en el mismo; salvo en el caso de que en el momento de presentar la proposición no se esté realizando ninguna actividad sujeta al impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del TRLRHL, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

En el plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 RGLCAP; y certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 RGLCAP.

- Garantía definitiva.

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional: Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

18.- Formalización del contrato.

El Consorcio y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos que correspondan.

19.- Inicio de las obras.-

La fecha de inicio de las obras, a todos los efectos contractuales, será la del acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato o desde la Notificación de la

adjudicación definitiva de la obra, y deberá ser aprobada por la dirección facultativa.

20.- plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.-

El plazo de ejecución de las obras que se contratan se fija en CUATRO MESES contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diese al contratista el Director Facultativo.

Si bien la organización y ejecución de los trabajos corresponde al contratista, la Dirección facultativa podrá exigir que el personal empleado en la obra reúna la cualificación profesional correspondiente a la categoría de los trabajos a realizar, dejando constancia de ello en el libro de órdenes.

En el supuesto de que la maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares utilizados en la obra resulten inadecuados o insuficientes para su correcta ejecución, de conformidad con la oferta del contratista, la Dirección facultativa podrá ordenar la sustitución o ampliación de dichos medios, viniendo obligado el contratista a acatar dichas órdenes.

Durante la ejecución de las obras, la contrata dispondrá lo necesario para que en la misma permanezca un Encargado general o Delegado de obra, con responsabilidad sobre la misma. Las órdenes e instrucciones que realice la Dirección facultativa al encargado de la obra, se entenderán realizadas al contratista.

En el supuesto de que el contratista subcontrate unidades de obra o contrate empresas auxiliares, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección facultativa y del Consorcio, quedando éstos obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. En cualquier caso, las comunicaciones y órdenes las realizará la Dirección al Encargado general contemplado en el párrafo anterior. Asimismo, todas las notificaciones que deba realizar la Administración, se entenderán realizadas al contratista con su práctica al Encargado general.

21.- pago del contrato.-

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del

Sector Público y en este Pliego, con arreglo al precio de adjudicación. Pagos que se realizarán a la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

22. Obligaciones del contratista.

El Contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, respondiendo de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral entre éste y sus trabajadores. Sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que le puedan imputar.

Corresponderá y será a cargo del contratista: Cualesquiera gastos que conlleve la realización del objeto del contrato. La Indemnización de los daños que se puedan causarse tanto a la Administración como a terceros a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios se hayan ocasionado por una orden inmediata y directa de la Administración.

23.- Revisión de precios.

En función de su duración. Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

24.- Variantes.-

En el presente contrato no se admiten variantes.

25.- Modificación del contrato.-

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que por razón del interés público, debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, introduzca el órgano de contratación, ya produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si las modificaciones del presupuesto, aunque fuesen sucesivas, implican aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del importe de aquél, o representan una alteración sustancial del proyecto inicial, será causa de resolución del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, o cuyas características difieran sustancialmente de las mismas, los precios de aplicación serán fijados por el órgano de contratación en base a la propuesta de la dirección facultativa, y previa audiencia al contratista por plazo de tres (3) días. Si éste no aceptase los precios fijados, deberá continuar la ejecución de las unidades de obra, determinándose los precios por una comisión de arbitraje en procedimiento sumario. Ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para contratar dichas unidades con otro empresario, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director Facultativo considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones: redacción del proyecto, audiencia al contratista por plazo de tres (3) días y aprobación por el órgano de contratación.

26.- Recepción de las obras y plazo de garantía.-

La recepción de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a su entrega. A tales efectos se redactará un Acta que suscribirá el Director Facultativo de las obras, iniciándose el cómputo del plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director Facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras.

Se fija un plazo de QUINCE AÑOS en el que responderá el contratista de los vicios ocultos, según contempla el art. 219 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

27.- Responsabilidad del contratista.- penalidades.

El contratista será responsable de los daños causados a la Administración o a terceros, derivados de la ejecución de las obras.

Igualmente, el contratista será responsable de la demora en la ejecución de las obras, no requiriéndose intimación previa de la Administración para la constitución en mora. En el supuesto de que se incurra en mora por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art.196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. La

garantía constituida responderá de las penalidades impuestas al contratista, así como se faculta al órgano de contratación para retener las certificaciones hasta cubrir el importe de las penalidades impuestas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real por los daños y perjuicios producidos.

28.- Cumplimiento de la legislación social e industrial.

El contratista adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social, contratación de personal, y de seguridad e higiene en el Trabajo, así como las de carácter fiscal e industrial que pueda afectar a la actividad objeto de contrato. Se considerará como grave la transgresión de las normas específicas sobre esta materia.

29.- Resolución del contrato.-

El contrato podrá ser resuelto por las causas enunciadas en los artículos 220 a 222 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

30.- Régimen Jurídico.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y cualquier otro aspecto relativo al contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación del Consorcio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Estos acuerdos podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que sean aplicación.

ANEXO I

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don.....con domicilio en y D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Empresa, CIF/NIF núm., teléfono y fax.....hace constar: Que enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de obra que ha de regir la adjudicación del contrato: "Obra de REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES" se compromete a realizarlo en el precio de ----- (-----) Euros IVA incluido. Es decir ----- (-----) Euros, mas ----- (-----) Euros de IVA. (Las cantidades deben expresarse en letra y número)

Plazo de Ejecución:

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con residencia en provincia de calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio o en representación de la empresa, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 45 a 49 de la LCSP.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la obligación de acreditarlo documentalmente en el caso de resultar adjudicatario en los términos establecidos en la legislación contractual.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de

Fdo.:

En Ciudad Real a 4 de agosto de 2008